

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS 13 Y 25 DE LA CIRCULAR 018 DE 2020

Fecha: Bogotá D.C.,

A través de la Circular 018 de 2020 y sus anexos se dio a conocer la información remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, sobre los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación exigidos por éstas para el trámite del registro o de la licencia de importación.

Para su debida aplicación, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA solicitó la modificación del Anexo 13 de la Circular 018 de 2020 con el propósito de eliminar 127 subpartidas arancelarias y en su caso, corregir 103 notas marginales, todas ellas relacionadas con envases primarios (insumos) que entren en contacto con alimentos y bebidas de consumo humano, respecto de las cuales actualmente no se exigen requisitos para su importación.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) solicitó la modificación del Anexo 25 de la Circular 18 de 2020, con el fin de incluir notas marginales en todas las subpartidas allí enlistadas, las cuales solamente aplican para jabones y detergentes de uso industrial, cuyo visto bueno es de competencia de la mencionada entidad.

En orden de lo anterior, se modifican los anexos 13 y 25 de la Circular 018 de 2020.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ana María Mónica Vargas

Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz, Karen Tatiana Robayo Pulido